



Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del procedimiento de admisión y escolarización en los ciclos formativos de grado básico del Sistema de Formación Profesional, dirigidos al colectivo específico de personas con necesidades educativas o formativas especiales, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso escolar 2024/2025.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación, en su artículo 39.3 crea los ciclos formativos de grado básico dentro de la Formación Profesional del Sistema Educativo.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional introduce importantes cambios en el modelo de Formación Profesional. Define el Sistema de Formación Profesional a lo largo de la vida como un conjunto articulado y compacto que identifica las competencias básicas profesionales del mercado laboral, asegura las ofertas de formación idóneas, posibilita la adquisición de la correspondiente formación o, en su caso, su reconocimiento, y pone a disposición de la población un servicio de orientación y acompañamiento profesional que permita el diseño de itinerarios formativos individuales y colectivos. Se avanza hacia una integración de la oferta para crear una única oferta acreditable, certificable y accesible y establece un sistema de grados de formación profesional (A, B, C, D y E), formando parte de los grado D las enseñanzas de los ciclos formativos de grado básico.

Los ciclos formativos de grado básico tienen la condición de educación básica, como establece el artículo 3.3. de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación y concretan el esfuerzo del sistema educativo para garantizar que ningún alumno o alumna quede fuera del mismo sin un título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula en el Título I, Capítulo IV, Sección 3ª, “Modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales” y dispone en el artículo 89.2 c) que podrán ofertarse ciclos formativos de grado básico dirigidos a colectivos específicos para jóvenes de hasta veintiún años de edad con necesidades educativas especiales, cuando no sea posible su inclusión en dicha oferta ordinaria y sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de inclusión y atención a la diversidad.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, constituye el marco normativo autonómico en el que se insertan todas las enseñanzas del sistema educativo de Andalucía, y entre ellas, la Formación Profesional, a la que dedica el Capítulo V del Título II. En ella se sientan las normas fundamentales que han de regir el desarrollo de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma, estableciendo en su artículo 68.4 que la Consejería competente en materia de educación promoverá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de Formación Profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en su apuesta por la atención a las personas con necesidades educativas o formativas especiales, impulsa la oferta de grado básico para este colectivo y garantiza los recursos materiales y humanos de apoyo necesarios para esta modalidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	14/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ4WUDU2LC7ZQBS3HCX4DESW7V	PÁGINA	1/12





Por todo lo anteriormente expuesto, es necesario dictar instrucciones para el desarrollo del procedimiento de admisión y escolarización en los ciclos formativos de grado básico del Sistema de Formación Profesional, dirigidos al colectivo específico de personas con necesidades educativas o formativas especiales, en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el desarrollo del procedimiento de admisión y escolarización en los ciclos formativos de grado básico de Formación Profesional dirigidos al colectivo específico de personas con necesidades educativas o formativas especiales, de hasta veintiún años de edad, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Aquellos aspectos no regulados en las presentes instrucciones, relativos el proceso de admisión y escolarización en los ciclos formativos de grado básico de esta modalidad, se regirán por lo dispuesto en la normativa reguladora del Sistema de Formación Profesional.

Segundo. Finalidad de los ciclos formativos de grado básico de Formación Profesional, dirigidos al colectivo específico de personas con necesidades educativas o formativas especiales.

Las ofertas de la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales, escolarizadas en centros del sistema educativo, tienen por finalidad facilitar el proceso de aprendizaje profesional para posibilitar la inserción laboral y el mantenimiento de la empleabilidad, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Tercero. Objetivo de los ciclos formativos de grado básico de Formación Profesional, dirigidos al colectivo específico de personas con necesidades educativas o formativas especiales.

Serán objetivos específicos de esta modalidad, de acuerdo con el artículo 34 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

- Formar en las competencias básicas, profesionales y para la empleabilidad propias de estándares de competencia profesional de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales que permitan participar en la vida social, cultural y laboral, y establecer itinerarios formativos y profesionales.
- Favorecer la posibilidad de una inserción laboral satisfactoria, mediante un acompañamiento personalizado de cada destinatario que facilite su proceso de inserción con los recursos y apoyos necesarios.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	14/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ4WUDU2LC7ZQBS3HCX4DESW7V	PÁGINA	2/12	



Cuarto. Oferta.

La dirección de los centros docentes sostenidos con fondos públicos publicará en su tablón de anuncios la oferta educativa, antes del inicio del periodo de admisión a estas enseñanzas, de acuerdo con la planificación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

En cada ciclo formativo de grado básico de Formación Profesional, dirigido al colectivo específico de personas con necesidades educativas o formativas especiales, se reservará un porcentaje del cinco por ciento de la oferta de plazas, para personas con discapacidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y al artículo 15.5 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Quinto. Plazas escolares.

Los ciclos formativos de grado básico, dirigidos al colectivo específico de personas con necesidades educativas o formativas especiales contarán con una ratio reducida, para atender a sus necesidades, que dependerá del tipo de discapacidad o trastorno del alumnado al que va dirigido que será la siguiente:

- Alumnado con discapacidad intelectual, máximo de 8.
- Alumnado con trastornos generalizados del desarrollo, máximo de 5.
- Alumnado con trastornos graves de conducta, máximo de 5.
- Alumnado con pluridiscapacidad, máximo de 6.
- Alumnado con diferentes tipos de discapacidad o trastorno, el número máximo total de alumnos y alumnas será el menor de los correspondientes a los diferentes tipos que existan.

Sexto. Requisitos de acceso.

Solo podrán ser destinatarias de esta modalidad dirigida al colectivo específico de personas con necesidades educativas o formativas especiales, de hasta veintiún años de edad, las personas cuya discapacidad o necesidades específicas de apoyo no les permita incorporarse a la modalidad ordinaria y conseguir con éxito, incluso con las medidas y alternativas organizativas y metodológicas de atención a la diversidad e inclusión, los resultados de aprendizaje vinculados a la acreditación, el certificado o el título.

Para el acceso a los ciclos formativos de grado básico dirigidos al colectivo específico de personas con necesidades educativas o formativas especiales, se precisará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciséis años, y no haber cumplido veintiuno, en el momento de incorporación a la formación o, excepcionalmente, quince años en caso de que todo el equipo docente y orientador lo considere la opción formativa más idónea.
- b) Contar con la conformidad del alumno o alumna y, en su caso, de los padres o representantes legales.
- c) No haber obtenido el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- d) Pertener al colectivo de personas con necesidades educativas especiales, escolarizadas en centros del sistema educativo que se acreditará con el correspondiente dictamen de escolarización.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	14/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ4WUDU2LC7ZQBS3HCX4DESW7V	PÁGINA	3/12





- e) Haber sido propuesto expresamente para la incorporación al ciclo formativo de grado básico, en la modalidad dirigida al colectivo específico de personas con necesidades educativas o formativas especiales, cuando el perfil académico y vocacional del alumno o alumna así lo aconseje, siempre que sus condiciones psicofísicas ligadas a situaciones de seguridad, salud o compatibilidad con la consecución de las competencias profesionales requeridas.

Séptimo. Propuesta expresa de incorporación.

La propuesta expresa, a la que hace referencia la instrucción anterior, se acreditará en función de la procedencia de los aspirantes, conforme a lo siguiente:

- a) Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria:

El equipo docente podrá proponer a padres, madres o tutores legales y al propio alumno o alumna, a través del consejo orientador su incorporación a un ciclo formativo de grado básico en la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales, de conformidad con lo indicado en el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

- b) Alumnado escolarizado en el sistema educativo y no procedente de la Educación Secundaria Obligatoria:

El equipo docente de la persona aspirante podrá proponer al propio alumnado o alumna, o en caso de personas menores de edad, junto con los padres, madres o tutores legales, su incorporación a un ciclo formativo de grado básico, dirigido al colectivo específico de personas con necesidades educativas o formativas especiales de hasta veintiún años de edad.

Octavo. Procedimiento de admisión y escolarización en oferta de ciclos formativos de grado básico, dirigidos al colectivo específico de personas con necesidades educativas o formativas especiales, delegación de competencias.

Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional la gestión, dentro de su ámbito territorial, del proceso de admisión y escolarización de los ciclos formativos de grado básico, dirigido al colectivo específico de personas con necesidades educativas o formativas especiales, de hasta veintiún años de edad.

Noveno. Solicitudes y plazo de presentación.

Los solicitantes, dentro de la oferta, tienen derecho a elegir libremente el centro docente, pudiéndose solicitar plaza en más de una provincia. Serán admitidos todos los aspirantes en los centros docentes en los que hubiera plazas escolares suficientes para atender todas las solicitudes.

La solicitud de plaza escolar será única, se realizará utilizando el modelo del Anexo I Solicitud “Admisión en ciclos formativos de grado básico de Formación Profesional dirigidos a personas con necesidades educativas o formativas especiales” y en la misma se podrán consignar por orden de prioridad hasta diez peticiones.

La solicitud, dirigida al titular de la dirección del centro docente solicitado como prioritario, acompañada de la documentación acreditativa de las circunstancias valorables como criterios de admisión y prelación, se presentará preferentemente a través de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Junta de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	14/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ4WUDU2Lc7ZQBS3HCX4DESW7V	PÁGINA	4/12





Andalucía, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

En el caso de que los datos que figuren en la solicitud, o en la documentación que la persona interesada adjunte para la acreditación de aquellos criterios que pretenda que le sean tenidos en cuenta en el procedimiento de admisión, no se ajusten a las circunstancias reales de la persona solicitante, ésta perderá todos los derechos que pudieran corresponderle por los mismos.

El plazo de presentación de solicitudes será del 23 al 30 de junio de 2024.

Décimo. Relación provisional de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una vez analizada la documentación aportada por las personas solicitantes, los centros docentes publicarán, en su tablón de anuncios, la relación provisional de personas admitidas y excluidas de su centro, el día 4 de julio de 2024.

La Delegación Territorial publicará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, de cada uno de los centros docentes de su ámbito de competencia, en su tablón de anuncios, el mismo día 4 de julio de 2024.

Undécimo. Plazo de alegaciones a la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

Publicada la relación provisional de de personas admitidas y excluidas se abrirá un plazo para presentar alegaciones del 5 al 8 de julio de 2024, ambos inclusive.

Duodécimo. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas y adjudicación de plazas.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, una vez analizada la documentación aportada por las personas solicitantes, los centros docentes publicarán en su tablón de anuncios la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en su centro, con indicación de la plaza escolar adjudicada o puesto en lista de espera, el día 17 de julio de 2024.

La Delegación Territorial publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas solicitantes, con indicación de la plaza escolar adjudicada o puesto en lista de espera, de cada uno de los centros docentes de su ámbito de competencia, en su tablón de anuncios, el mismo día 17 de julio de 2024.

Decimotercero. Criterios de prioridad para la adjudicación de plazas.

Serán admitidos todos los alumnos y alumnas en aquellos centros docentes en los que hubiera plazas escolares disponibles para atender todas las solicitudes admitidas.

Cuando no existan plazas escolares suficientes la admisión del alumnado en la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales, de hasta veintiún años de edad, se regirá atendiendo a los siguientes criterios de prioridad, teniendo en cuenta que, en todo caso, se han de cumplir los requisitos de acceso:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	14/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ4WUDU2LC7ZQBS3HCX4DESW7V	PÁGINA	5/12	



- 1.º. Tener 17 años cumplidos en el momento de incorporación a la formación, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de 2º ESO.
- 2.º. Tener 17 años cumplidos en el momento de incorporación a la formación, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de 3º ESO.
- 3.º. Tener 17 años cumplidos en el momento de incorporación a la formación, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de 4º ESO o de un ciclo formativo de grado básico.
- 4.º. Tener 18 años cumplidos en el momento de incorporación a la formación, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de 2º ESO o de un ciclo formativo de grado básico.
- 5.º. Tener 18 años cumplidos en el momento de incorporación a la formación, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de 3º ESO.
- 6.º. Tener 18 años cumplidos en el momento de incorporación a la formación, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de 4º ESO.
- 7.º. Tener 19 años cumplidos en el momento de incorporación a la formación, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de ESO o de un ciclo formativo de grado básico.
- 8.º. Tener 16 años cumplidos en el momento de incorporación a la formación, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de ESO o de un ciclo formativo de grado básico.
- 9.º. Tener 17 años cumplidos en el momento de incorporación a la formación y contar con un dictamen de escolarización de Modalidad C.
- 10.º. Tener 18 años cumplidos en el momento de incorporación a la formación y contar con un dictamen de escolarización de Modalidad C.
- 11.º. Tener 19 años cumplidos en el momento de incorporación a la formación y contar con un dictamen de escolarización de Modalidad C.
- 12.º. Tener 16 años cumplidos en el momento de incorporación a la formación y contar con un dictamen de escolarización de Modalidad C.
- 13.º. Alumnado con necesidades educativas especiales que cumple los requisitos de edad y perfil, y no se encuentra en ninguna de las situaciones anteriores.

En caso de que tras la aplicación de los criterios de prioridad existiera empate entre dos o más personas solicitantes por una plaza escolar, éste se dirimirá anteponiendo el acceso de aquellos solicitantes con:

- a) El género (el sexo) menos representativo del ciclo formativo. Para lo que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional publicará anualmente una Resolución en la que se recoja el dato de género menos representativo correspondiente a cada ciclo formativo de grado básico, considerando como tal aquel que suponga una representación menor al 40% del alumnado matriculado en el curso académico anterior.
- b) El resultado del sorteo establecido en la normativa vigente para el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decimocuarto. Matrícula.

Las personas admitidas deberán formalizar su matrícula en el centro docente adjudicado. En caso de que la persona solicitante que haya obtenido plaza escolar estuviera matriculada en otra enseñanza deberá previamente proceder a la anulación de ésta.

El plazo para la formalización de la matrícula será entre los días 18 y 23 de julio de 2024, ambos incluidos, quedando en lista de espera en todas las plazas escolares solicitadas que sean más favorables a la asignada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	14/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ4WUDU2LC7ZQBS3HCX4DESW7V	PÁGINA	6/12	



Las personas que habiendo obtenido plaza no formalizaran la matriculación en las fechas establecidas, quedarán fuera del procedimiento, pudiendo solicitar de nuevo la admisión fuera de plazo, si así lo considerasen.

Decimoquinto. Recursos.

La resolución sobre la admisión del alumnado podrá ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial con competencias en educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Los recursos de alzada deberán resolverse y notificarse a las personas interesadas en el plazo máximo de tres meses desde su interposición, debiendo, en el caso de encontrarse el alumno o alumna en edad de escolarización obligatoria, quedar garantizada la adecuada escolarización del alumno o alumna.

Decimosexto. Gestión listas de espera.

En caso de que se acabe la lista de espera y sobren plazas, las mismas se adjudicarán a las personas que cumplan los requisitos y puedan ser admitidas, entre las solicitudes presentadas fuera de plazo, siguiendo los mismos criterios de prioridad establecidos en el resuelto decimotercero.

En los ciclos formativos de grado básico, dirigidos al colectivo específico de personas con necesidades educativas o formativas especiales, de hasta veintiún años de edad, la matrícula estará abierta durante todo el curso.

Decimoséptimo. Traslados.

Las solicitudes de traslado de matrícula por cambio del domicilio familiar podrán presentarse en el centro docente en el que el alumno o alumna pretende ser admitido. En el supuesto de que existiera plaza escolar vacante en el mismo ciclo formativo de grado básico, dirigido al colectivo específico de personas con necesidades educativas o formativas especiales, de hasta veintiún años de edad, la dirección del centro docente sostenido con fondos públicos, estimará la solicitud y procederá al traslado de la matrícula del alumno o alumna.

En el supuesto de encontrarse el alumno o alumna solicitante de traslado en edad de escolarización obligatoria, y no haya plaza escolar vacante en el mismo ciclo formativo de grado básico, dirigidos al colectivo específico de personas con necesidades educativas o formativas especiales, de hasta veintiún años de edad, la Delegación Territorial con competencias en educación, tomará las medidas oportunas para su correcta escolarización.

Decimoctavo. Transición del Programa Específico de Formación Profesional Básica.

El alumnado matriculado en el curso escolar 2023/2024, en el primer curso de algún Programa Específico de Formación Profesional Básica que no promoció a segundo, tendrá asegurada, previa solicitud, su matrícula en el primer curso del ciclo formativo de grado básico de Formación Profesional, dirigido al colectivo específico de personas con necesidades educativas o formativas especiales, de hasta veintiún años de edad, en el mismo centro.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	14/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ4WUDU2LC7ZQBS3HCX4DESW7V	PÁGINA	7/12	



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

Dirección General de Formación Profesional

Así mismo, y en lo relativo a la propuesta expresa de incorporación a un ciclo formativo de grado básico en la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales, definida en el resuelto séptimo, tendrá validez la propuesta realizada por el equipo docente a padres, madres o tutores legales y al propio alumno o alumna, a través del consejo orientador en el que se proponga su incorporación a un Programa Específico de Formación Profesional Básica.

Decimonoveno. Difusión.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales con competencia en educación informarán a los centros docentes de su ámbito territorial, a los que sean de aplicación estas instrucciones, del contenido de las mismas y, asimismo, velarán por su cumplimiento.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

María Ángeles Rodríguez Peralta

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	14/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ4WUDU2LC7ZQBS3HCX4DESW7V	PÁGINA	8/12





SOLICITUD

ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DIRIGIDOS A PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O FORMATIVAS ESPECIALES.

Código de procedimiento: _____

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
FECHA DE NACIMIENTO:							
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque solo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1).							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: N° teléfono móvil:							
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones							

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	14/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ4WUDU2LC7ZQBS3HCX4DESW7V	PÁGINA	9/12	



3. CURSO Y CENTRO DOCENTE DE PROCEDENCIA

CENTRO DOCENTE:		LOCALIDAD:	PROVINCIA:
CURSO:	ETAPA:		

4. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO DIRIGIDOS A PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O FORMATIVAS ESPECIALES, Y CENTROS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Nº	CÓDIGO DEL CICLO FORMATIVO				CÓDIGO DEL CENTRO								
01													
02													
03													
04													
05													
06													
07													
08													
09													
10													

5. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad reunir los requisitos para el acceso al grado básico dirigido a personas con necesidades educativas o formativas especiales:

- Ser mayor de 16 años, y no haber cumplido los 21 años, en el momento de incorporación a la formación o, excepcionalmente, 15 años en el caso de que todo el equipo docente y orientador lo considere la opción más idónea.
- Pertenecer al colectivo de personas con necesidades educativas o formativas especiales.
- No haber obtenido el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Haber sido propuesto expresamente para la incorporación a un ciclo formativo de grado básico, en la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales o a un Programa Específico de Formación Profesional Básica.
- Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

6. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de la documentación que acredite la pertenencia al colectivo de personas con necesidades educativas o especiales de la persona solicitante a través del Sistema Séneca, y aporto documentación acreditativa .
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de la documentación que acredite haber obtenido el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria de la persona solicitante a través del Sistema Séneca .
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de la documentación que acredite haber sido propuesto expresamente para la incorporación al ciclo formativo de grado básico, en la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o especiales de la persona solicitante a través del Sistema Séneca, y aporto documentación acreditativa .
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de discapacidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	14/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ4WUDU2LC7ZQBS3HCX4DESW7V	PÁGINA	10/12	



7. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- Copia DNI/NIE**, de la persona solicitante, acreditando sus **datos de identidad**.
- Copia DNI/NIE**, de la persona representante, acreditando sus **datos de identidad**.
- Dictamen de escolarización de Modalidad B o C**, de la persona solicitante, acreditando su **pertenencia al colectivo de personas con necesidades educativas especiales**.
- Consejo orientador** de la persona solicitante procedente de la Educación Secundaria Obligatoria, acreditando **haber sido propuesto expresamente para la incorporación al ciclo formativo de grado básico, en la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales o a un Programa Específico de Formación Profesional Básica**.
- Propuesta del equipo docente** de la persona solicitante no procedente de la Educación Secundaria Obligatoria, acreditando **haber sido propuesto expresamente para la incorporación al ciclo formativo de grado básico en la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales**.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	14/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ4WUDU2LC7ZQBS3HCX4DESW7V	PÁGINA	11/12





8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario y, en su caso, en la documentación adjunta.

La persona abajo firmante SOLICITA, ser admitido/a en el ciclo formativo de grado básico dirigido a personas con necesidades educativas o formativas especiales, de hasta veintiún años de edad, en el centro docente:

DENOMINACIÓN DEL CENTRO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE Fdo.:		

SR./A. DIRECTOR/A titular del CENTRO DOCENTE

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional, cuya dirección es C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla, y dirección electrónica dgfp.cdefp@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Básico dirigidos a personas con necesidades educativas o formativas especiales, de hasta veintiún años, con la finalidad de gestionar dicho procedimiento; la licitud de dicho tratamiento se basa en el art. 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación y en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo ceder o comunicar sus datos al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte, y a la Viceconsejería (Servicio de Estadística Educativa) de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166526.html>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	14/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ4WUDU2LC7ZQBS3HCX4DESW7V	PÁGINA	12/12	